

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 27 de octubre de 2022

### Radicado No. 2022-00513-00

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. Admitir la demanda DIVISORIA -DIVISIÓN MATERIAL- de MAYOR CUANTÍA promovida por Libardo Aparicio Téllez **contra** José Antonio Rodríguez Barrantes, Jacobo Rodríguez Barrantes, Marco Aurelio Rodríguez Barrantes, Rosa Herederos determinados Álvaro Rodríguez Cotrina, Edith Rodríguez Cotrina, Johanna Rodríguez Cotrina, Deisy Rodríguez Cotrina, Elizabeth Rodríguez Cotrina y Jessica Nicole Rodríguez Castaño menor de edad representada por su progenitora María Noemí Castaño Gallego; e indeterminados del causante Ramón Rodríguez Barrantes; Herederos determinados Dilan Stit Mendoza Castillo, los menores Nicolas Santiago Mendoza Sarmiento, Cristian Camilo Mendoza Sarmiento, Sergio Alejandro Mendoza Sarmiento representados por su progenitora Angie Maricel Sarmiento Madrigal y herederos indeterminados del causante William Alfonso Mendoza Niño.

2. Al presente asunto imprímasele el procedimiento contemplado en el artículo 406 del CGP.

3. Notificar este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso o conforme con la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado

de la demanda por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación para que pueda ejercer su derecho de contradicción o defensa.

4. Inscríbase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de división, conforme lo previsto en el artículo 409 del Código General del Proceso. Ofíciase.

5. Se reconoce a la abogada Luz Mary Rincón Duarte como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**